COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Período Anual de Sesiones 2023-2024

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 10 de mayo de 2024

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobó por unanimidad las actas de la Décima Sesión Ordinaria del 3 de mayo del 2024 y de la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada Semipresencial y Tercera Audiencia Pública en la ciudad de Tumbes, realizada el 3 de mayo del 2024, de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.**

- **Se aprobó por unanimidad el Pre-dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3692/2022-CR, con texto sustitutorio, "Ley que promueve la formalización y fortalecimiento del modelo de negocio vehículos gastronómicos".**

- **Se aprobó por unanimidad el Pre-dictamen recaído en los Proyectos de Ley 865/2021-CR, 1296/2021-CR, 4314/2022-CR y 4813/2022-CR, con texto sustitutorio, "Ley que modifica e incorpora artículos a la Ley 30198, "Ley que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo", con la finalidad de promover la alimentación saludable en condiciones de salubridad".**

- **Se aprobó por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos.**

En la sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y desde la Plataforma Microsoft Teams, siendo las catorce horas con once minutos del viernes 10 de mayo del 2024, verificando que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de 8 congresistas, el congresista Jorge Alberto MORANTE FIGARI, presidente de la Comisión, dio inicio a la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, con la asistencia de los congresistas titulares: José Bernardo, PAZO NUNURA; Roberto Helbert, SÁNCHEZ PALOMINO; Lady Mercedes, CAMONES SORIANO; Miguel Ángel, CICCIA VÁSQUEZ; Nilza Merly, CHACÓN TRUJILLO; María Jessica, CÓRDOVA LOBATÓN; Víctor

Seferino, FLORES RUÍZ; Jorge Luis, FLORES ANCACHI; Idelso Manuel, GARCÍA CORREA; José Enrique, JERÍ ORÉ; Jorge Alfonso, MARTICORENA MENDOZA; Esdras Ricardo, MEDINA MINAYA; Margot, PALACIOS HUAMÁN; Janet Milagros, RIVAS CHACARA y Cruz María ZETA CHUNGA.

Con la licencia de la señora congresista Elizabeth Sara, MEDINA HERMOSILLA.

EL PRESIDENTE saludo por el día de la madre a las señoras congresistas miembros de la comisión y a las trabajadoras.

ACTA

EL PRESIDENTE sometió a consideración de los miembros de la Comisión la aprobación de las actas correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria del 19 de abril del 2024 y de la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada Semi Presencial y Tercera Audiencia Pública en la ciudad de Tumbes, realizada el 3 de mayo del 2024, de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

I. DESPACHO

EL PRESIDENTE comunicó que, a través de los correos institucionales se ha enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de abril de 2024 al 8 de mayo del 2024, así como de los proyectos de Ley ingresados.

II. INFORMES

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para que realicen sus informes.

El congresista Miguel Ángel, CICCIA VÁSQUEZ saludo por el día de las madres a todas las congresistas de la comisión y personal del congreso y de la comisión.

A la vez informó sobre la denuncia pública del señor Pedro Silva dirigente pesquero de Paita, quien manifiesta que la embarcación de flota China estaría pescando de manera ilegal, esta denuncia también lo ha realizado la cooperativa pesquera Jehová es mi pastor.

También comunicó que su despacho informó a la presidencia, con el oficio N° 440 la situación que venía sucediendo en la costa marina del país.

Comunicó que el grupo de pesca realizará una sesión descentralizada en Mollendo el 17/5/2024 a las 14:00 horas, a la vez solicito hacer una sesión descentralizada en Chimbote.

EL PRESIDENTE indicó al congresista Miguel Ángel, CICCIA VÁSQUEZ, que haga llegar por

escrito la denuncia de Paita que acaba de señalar, para poder enviar al ministro de Producción y a DICAPI; a la vez; dijo se verá la fecha indicada para ir a Chimbote. Así mismo comunicó a los señores congresistas que el viernes 17 de mayo se realizará una sesión descentralizada en Ica a las 15:00 horas.

EL PRESIDENTE indicó que se está modificando el día de las sesiones, el cual se realizará los viernes a las 14:00 horas, debido a que se están llevando a cabo los plenos del congreso los viernes en la mañana.

III. PEDIDOS

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes, solicitándoles se registren a través del chat de la plataforma virtual y levantando la mano presencialmente. No habiendo pedido paso a la orden del día.

VI. ORDEN DEL DÍA

EL PRESIDENTE indicó como primer punto de la agenda, el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3692/2022-CR, con texto sustitutorio, "Ley que promueve la formalización y fortalecimiento del modelo de negocio vehículos gastronómicos".

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al secretario técnico Magister CHIRINOS MARTINEZ, José Carlos, para que de lectura a la sustentación del dictamen.

El secretario técnico Magister José Carlos, CHIRINOS MARTINEZ continuó con la sustentación del dictamen.

La Comisión ha elaborado un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, y concordar con las opiniones de los ministerios competentes; en tal sentido, consideramos que el título se mantenga con la siguiente denominación: "Ley que promueve la formalización y fortalecimiento del modelo de negocio vehículos gastronómicos", proponiéndose cinco artículos.

El artículo primero establece que la ley tiene por objeto promover la formalización y fortalecimiento del modelo de negocio, propiciando la inclusión y el desarrollo económico de los emprendimientos que utilizan vehículos motorizados y no motorizados, denominados vehículos gastronómicos, en los que se realiza la preparación, cocción y comercialización de comidas y bebidas saludables.

En el artículo segundo establecemos que la ley es aplicable a los emprendimientos cuya actividad económica se realice en vehículos motorizados y no motorizados, vehículos gastronómicos, acondicionados para la preparación, cocción y comercialización de comidas y bebidas saludables en la vía pública.

La Comisión considera en el artículo tercero que se entiende por vehículo gastronómico al Vehículo motorizado y no motorizado, acondicionado exclusivamente para la preparación, cocción, y comercialización de alimentos y bebidas saludables en la vía pública, manteniendo buenas condiciones de conservación, higiene, buenas prácticas de manipulación y su ubicación no debe representar riesgos a la inocuidad de los productos que se elaboran y expenden. También se les denomina "food trucks".

El artículo cuarto establece que para la formalización de los vehículos gastronómicos se requiere:

a) Que, el Ministerio de la Producción, Salud y el de Transportes y Comunicaciones, establezcan las condiciones mínimas de los vehículos gastronómicos.
b) Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el encargado de certificar los vehículos que han pasado la revisión de acondicionamiento de conformidad con sus directivas, que garanticen la seguridad y salubridad del vehículo gastronómico.
c) Que, los gobiernos locales otorgan la autorización municipal para que los vehículos gastronómicos, operen en las zonas de su jurisdicción, siendo requisito indispensable contar con la certificación vehicular establecida en el numeral anterior.

Finalmente, el artículo quinto establece lineamientos para promover el uso de vehículos gastronómicos, para esto los ministerios de la Producción, Transportes y Comunicaciones, Salud y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, promueven la formalización, uso y la actividad comercial de los vehículos gastronómicos, considerando los siguientes lineamientos básicos:

a) Promover la asociatividad y formalización de los emprendedores que utilizan vehículos gastronómicos.
b) Promover incentivos para los emprendedores que utilizan vehículos gastronómicos.

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar.

Intervino el congresista CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel.

EL PRESIDENTE sometió a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3692/2022-CR, con texto sustitutorio, "Ley que promueve la formalización y fortalecimiento del modelo de negocio vehículos gastronómicos".

Se aprobó por unanimidad con la votación a favor de 14 señores congresistas.

MORANTE FIGARI, **Jorge Alberto** (Fuerza Popular); **PAZO NUNURA, José Bernardo** (Somos Perú); **CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly**; (Fuerza Popular); **CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel** (Renovación Popular); **CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica** (Avanza País); FLORES **ANCACHI, Jorge Luis** (Acción Popular); **FLORES RUIZ, Víctor Seferino** (Fuerza Popular); **GARCÍA CORREA, Idelso Manuel** (Alianza Para el Progreso); **JERÍ ORÉ, José Enrique** (Somos

Perú); **MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso** (Perú Bicentenario); **MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo** (Unidad y Diálogo Parlamentario); **PALACIOS HUAMÁN, Margot** (Perú Libre); **RIVAS CHACARA, Janet Milagros** (Perú Libre) y **ZETA CHUNGA, Cruz María** (Fuerza Popular)

EL PRESIDENTE da cuenta que se ha recibido un oficio del ministerio de la Producción, solicitando una nueva fecha para la sustentación de la posición institucional del ministerio de la Producción frente a los proyectos de ley 5973/2023-CR, 6862/2023-CR, 7294/2023-CR y 7710/2023-CR. Todos ellos referidos a modificar el Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, y la Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas, permitiendo la pesca artesanal sostenible", toda vez que tienen que cumplir acciones hoy en la ciudad de Arequipa.

EL PRESIDENTE indicó como segundo punto de la agenda, el Predictamen recaído en los Proyectos 4314/2022-CR y 4813/2022-CR, con texto sustitutorio, "Ley que modifica e incorpora artículos a la Ley 30198, "Ley que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo".

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al secretario técnico Magister CHIRINOS MARTINEZ, José Carlos, para que de lectura a la sustentación del dictamen.

El secretario técnico Magister José Carlos, CHIRINOS MARTINEZ continuó con la sustentación del dictamen.

La Comisión ha elaborado un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República y se han recogido las opiniones de diversas instituciones involucradas al tema.
Las propuestas tienen como propósito fundamental mejorar y fortalecer el marco normativo aplicable a los emprendedores Emolienteros dedicados al expendio o venta ambulatoria de la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones de cereales como quinua, maca y kiwicha, integrando el pan con centro, también conocido como sánguche, a su actividad comercial.

En tal sentido, la ley se denominará "LEY QUE MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS A LA LEY 30198, "LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO", CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD".

La norma propuesta cuenta con tres artículos; el primero referido al objeto de la ley, el cual es

modificar e incorporar artículos a la Ley 30198, "Ley que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo", con la finalidad de promover la alimentación saludable, en condiciones de salubridad.

El artículo segundo establece la modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 30198, "Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo",

En el artículo 1 y 2 se agrega que los emolienteros están reconocidos para vender adicionalmente productos complementos de su actividad comercial como sánguches y similares.

El artículo 3 vigente: "La actividad económica de bebidas naturales y tradicionales de emoliente, quinua, kiwicha, (se agrega) asimismo de otros productos complementos de su actividad comercial como sánguches y similares, debe aplicar los principios generales de higiene en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas sanitarias; y promover la alimentación saludable.

En el artículo 4 se agrega "Los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales, (…)

El Artículo tercero, establece la incorporación de los artículos 6, 7, 8 y 9, en la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los siguientes términos:

Artículo 6. Capacitación de los emolienteros

6.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de establecer los criterios técnicos para la capacitación y promoción sobre el expendio de bebidas tradicionales emolienteras, así como en la formalización, adecuado acceso a la información con carácter gratuito y público, promoción, difusión y reconocimiento de los derechos sociolaborales relacionados al gremio laboral de los emolienteros del Perú.
6.2. Los gobiernos locales aseguran que la capacitación contemple mínimamente los siguientes temas: a) Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos, b) Valor nutritivo de las preparaciones, c) Técnicas culinarias en la preparación de los alimentos, d) Propiedades de los alimentos medicinales, granos y semillas tradicionales, e) Mecanismos para la formalización de proyectos y, f) Manejo de residuos. Los temas pueden ser ampliados según las necesidades y el perfil nutricional de la población.

6.3. Los gobiernos locales ejecutan la capacitación a los expendedores o vendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y sanguches nutritivos elaborados con insumos nacionales que se encuentran asociados o agrupados formalmente. La capacitación se realiza coordinando con

los ministerios competentes, para contar con los profesionales y/o especialistas necesarios.

Artículo 7. Vestimenta de los expendedores o vendedores y de los módulos de venta en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches.
La vestimenta de los expendedores o vendedores y de los módulos de venta en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales, se rigen bajo las normas sanitarias vigentes de manipulación de alimentos o las normas sanitarias para restaurantes y servicios afines. En ningún caso, puede exigirse el uso de colores afines a partidos políticos o al gobierno local del lugar donde venden sus productos alimenticios; con excepción del escudo o distintivo de cada gobierno local.

Artículo 8. Creación del Registro Nacional de Emolienteros del Perú como expendedores de bebidas nutritivas y saludables (RNEP)

8.1. Créase el Registro Nacional de Emolienteros del Perú (RNEP), el cual estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la información que recaben los gobiernos locales en virtud de los Registros de Emolienteros implementados dentro de su jurisdicción y con la colaboración de los Gobiernos Regionales en la emisión de información necesaria al respecto de su organización, sindicalización y registro.

8.2. Los gobiernos locales se encargarán de implementar y administrar el Registro de Emolienteros dentro de su jurisdicción. Así mismo, son los encargados de otorgar la Certificación Tradicional a los Emolienteros que realicen dicha actividad con autorización Municipal.

8.3. La inscripción es gratuita para todos los Emolienteros del Perú que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y quieran acogerse a los beneficios que otorga la presente ley.

8.4. El Registro de Emolienteros a que hace referencia el numeral 9.2 se constituye como un insumo base para la Certificación Tradicional que

les permitirá gozar de los beneficios de acreditación dados a la actividad tradicional de expendio de bebidas nutritivas y saludables. Dicha implementación y actualización tiene carácter obligatorio".
Es todo cuanto se tiene que sustentar señor presidente. Se concluye así la sustentación

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar.

Intervino la congresista CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly

EL PRESIDENTE sometió a votación el Predictamen recaído en los Proyectos 4314/2022-CR y 4813/2022-CR, con texto sustitutorio, "Ley que modifica e incorpora artículos a la Ley 30198, "Ley que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en

la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo".

Se aprobó por unanimidad con la votación a favor de 15 señores congresistas.

MORANTE FIGARI, **Jorge Alberto** (Fuerza Popular); **SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert** (Cambio Democrático)**PAZO NUNURA, José Bernardo** (Somos Perú); **CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly**; (Fuerza Popular); **CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel** (Renovación Popular); **CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica** (Avanza País); FLORES **ANCACHI, Jorge Luis** (Acción Popular); **FLORES RUIZ, Víctor Seferino** (Fuerza Popular); **GARCÍA CORREA, Idelso Manuel** (Alianza Para el Progreso); **JERÍ ORÉ, José Enrique** (Somos Perú); **MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso** (Perú Bicentenario); **MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo** (Unidad y Diálogo Parlamentario); **PALACIOS HUAMÁN, Margot** (Perú Libre); **RIVAS CHACARA, Janet Milagros** (Perú Libre) y **ZETA CHUNGA, Cruz María** (Fuerza Popular)

EL PRESIDENTE, solicitó la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos. Siendo aprobado por unanimidad.

EL PRESIDENTE finalmente indicó que, siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del viernes 10 de abril del 2024, se levanta la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

Atentamente,

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI
Presidente

ROBERTO HELBERT SANCHEZ PALOMINO
Secretario

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 10:22:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2024 12:52:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 10:22:10-0500